CAJA RURAL DE GIJÓN

www.ruralvia.com

EPÍGRAFE 5. SERVICIOS DE PAGO: ÓRDENES DE LAS ENTIDADES EMISORAS PARA CARGO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS Y TRIBUTOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES.
Tomados para cobro o compensación.

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. ÓRDENES PARA CARGO DE DOMICILIACIONES – (NOTA 1ª)

Con simple adeudo contable - por cada domiciliación.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Esquema básico (CORE) – con soporte informático - por cada domiciliación –Nota 1ª.	**0,35%**	**1,00 €**
Esquema empresarial (B2B) – con soporte informático - por cada domiciliación – Nota 1ª.	**0,50%**	**2,00 €**
Esquema básico (CORE) – con soporte informático y facturación por adeudo - por cada domiciliación.	**0,40%**	**1,00 €**
Esquema empresarial (B2B) – con soporte informático y facturación por adeudo - por cada domiciliación.	**0,55%**	**2,00 €**
Sin soporte informático – relación o listado.	**0,50%**	**4,00 €**

Confeccionando justificante del adeudo de la domiciliación- por cada domiciliación.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Esquema básico (CORE) – con soporte informático - por cada domiciliación.	**0,35%**	**1,30 €**
Esquema empresarial (B2B) – con soporte informático - por cada domiciliación.	**0,50%**	**2,00 €**
Esquema básico (CORE) – con soporte informático y facturación por adeudo - por cada domiciliación.	**0,40%**	**1,30 €**
Esquema empresarial (B2B) – con soporte informático y facturación por adeudo - por cada domiciliación.	**0,55%**	**2,00 €**
Sin soporte informático – relación o listado.	**0,50%**	**4,00 €**

3. CESIÓN FÍSICA DE RECIBOS NORMALIZADOS – ADEUDOS NORMALIZADOS POR LAS ENTIDADES EMISORAS – (NOTAS 9ª y 10º)

La entrega por el cedente del soporte magnético o recibos físicos deberá obrar en poder de la Entidad, en la forma y lugar de tratamiento convenidos según modalidad, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de abono en cuenta, como periodo necesario para su tramitación previa al cargo al librado o presentación a cualquier Sistema de Compensación.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Con soporte magnético - Nota 9ª.	**0,40%**	**3,00 €**
Sin soporte magnético - Nota 9ª.	**0,50%**	**3,50 €**
Compensación de recibos físicos, a solicitud del cedente -	**--**	**7,51 €**

CAJA RURAL DE GIJÓN

www.ruralvia.com

Nota 10ª.

Servicio de recibos no domiciliados

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
Pagado en **oficina**	**0,30%**	**2,00 €**	**3,50 €**
Pagado en **cajero**	**0,10%**	**0,50 €**	**1,00 €**
Pagado en **ruralvia.com**	**0,05%**	**0,25 €**	**0,50 €**
Pagado en ruralvía- **banca telefónica**	**0,15%**	**1,00 €**	**1,75 €**
Pagado con **tarjeta ajena** – **comisión adicional** a la tarifa que corresponda al canal seleccionado.	**2,00%**	**0,50 €**	**100,00 €**

4. DEVOLUCIÓN DE RECIBOS U ÓRDENES DE CARGO – (NOTA 8ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Mediante entrega a la entidad emisora de soporte magnético	**1,00%**	**2,00 €**
Mediante devolución del recibo original - Nota 8ª.	**1,00%**	**6,02 €**

5. SERVICIO DE REFACTURACIÓN - La comisión en concepto de "servicio de refacturación", se cobrará cuando la Entidad haya pactado con la entidad emisora el servicio de reintento automática de cargo, durante el periodo convenido, de los recibos a cargo de los clientes de la Entidad, que hayan resultado impagados por falta de saldo.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Servicio de refacturación	**1,00%**	**3,00 €**

Nota 1ª. Con soporte magnético.

Sólo se admiten cuando existe conformidad para su recepción en soporte magnético por parte de la entidad destinataria final.

Nota 2ª. Con facturación por adeudo.

Si el emisor de recibos así lo solicita, se presentará el servicio de "facturación por adeudo", que consiste en contabilizar la entrega de recibos con un apunte en cuenta por cada operación individual.

Nota 3ª. Requisitos.

Solamente se considerarán sujetos a este Epígrafe los Recibos domiciliados y Órdenes para adeudo de domiciliaciones que reúnan los siguientes requisitos conjuntamente:

1.- Coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago o cargo en cuenta. En el caso de empresas que tengan centralizada su facturación se entiende que se

produce coincidencia entre la plaza expedidora y la plaza de pago cuando el servicio facturado haya sido realizado por establecimiento o instalación propia de la empresa facturadora situada en la plaza de pago.

En la facturación correspondiente a cuotas periódicas de Entidades educativas, culturales, recreativas y profesionales, carentes de ánimo de lucro, no es imprescindible la coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago para su consideración dentro de este Epígrafe, siempre que se cumplan los restantes requisitos.

2.- Pagaderos a su presentación.

3.- Que correspondan a cuotas por servicios o usos de carácter periódicos, librados a cargo del consumidor o usuario final.

4.- Que conste en el propio recibo u orden de adeudo como domicilio de pago: la Entidad, Oficina pagadora y número de cuenta; y exista autorización previa y expresa por parte del deudor, para que estos recibos u órdenes de adeudo puedan serle cargados en cuenta sin preaviso

5.- Que no impliquen financiación o anticipo de fondos para la Entidad, ni desplazamiento de valoración.

Nota 4ª. Abono en cuenta.

En todo caso, puesto que se trata de documentos tomados en gestión de cobro, su importe nominal será abonado en cuenta, una vez se consolida la gestión de cobro, o adeudo en las cuentas libradas.

Nota 5ª. Servicio de recibos no domiciliados.

Si la Entidad cedente remite directamente el aviso-justificante a cada titular, para que éste efectúe su pago en las ventanillas de la Entidad bancaria, de forma que no exista necesidad de confeccionar justificante individual por parte de la Entidad cobradora, y produciéndose únicamente información en soporte magnético entre el Banco Cooperativo Español y la Entidad cedente, este mínimo podrá reducirse hasta 1,80 € por documento, según sus características.

El soporte magnético será facilitado por el cliente o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte físico, más los gastos de envío.

Las entregas por el cedente del soporte magnético o recibos físicos, deberán obrar en poder de la Entidad, en la forma y el lugar de tratamiento convenidas según modalidad, con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de su orden, la cual coincidirá con la fecha de cargo al deudor o presentación en cualquier Sistema de Compensación.

Nota 6ª. Recibos o documentos análogos correspondientes a transacciones comerciales o ventas aplazadas.

CAJA RURAL DE GIJÓN

www.ruralvia.com

A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos (facturas- recibos, albaranes de cobro y certificaciones) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración y quedarán sujetos a sus Epígrafes 1 y 2 sobre cobro y devolución de efectos.

Nota 7ª. Gastos de correo.

Se percibirán, en concepto de gastos de correo, los generados en cada envío.

Nota 8ª. Devoluciones de efectos por soporte o interconexión.

Todas las devoluciones que deban realizarse de efectos recibidos por soporte o interconexión, deberán canalizarse necesariamente por dichos sistemas de intercambio.

Nota 9ª. Devolución de recibos u órdenes de cargo.

En caso de producirse alguna devolución, como resultado de la gestión de cobro en las "Órdenes de entidades para cargo de domiciliaciones con cesión en soporte magnético" y "Cesiones físicas de recibos" se les aplicará, además de las comisiones propias de gestión de cobro, las comisiones previstas en el punto de "devolución de recibos u órdenes de cargo" de este Epígrafe.

Nota 10ª. Comisión Compensatoria.

Cuando un cliente solicite se presente físicamente un recibo al librado que corresponda incluir en los sistemas de compensación electrónica, se percibirá, con carácter único, además de las comisiones propias de la gestión de cobro, la comisión prevista en "Comisión Compensatoria".